



Castilla-La Mancha

Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego  
**Consejería de Hacienda**  
C/. Trinidad, 8 - 45071 TOLEDO

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO CONSEJERIA DE HACIENDA - TOLEDO DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACION DEL JUEGO	
02 OCT 2015	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
851 420	—

Se envía Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha y el Consejo General de Economistas para la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceras personas, debidamente firmado y sellado.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS

Fdo.: Francisco Javier Garrido Bances

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS  
C/ Claudio Coello, 18  
28001 - MADRID



CD 01070553241

FIRMA

7/10/2015  
CIACOSE

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS, PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS.

En Toledo, a 25 de Septiembre de 2015.

### INTERVIENEN

De una parte, D. Juan Alfonso Ruiz Molina, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con las competencias que tiene reconocidas por el artículo 3.2 del Decreto 82/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y de otra parte, D. Valentí Pich Rosell, en nombre y representación del Consejo General de Economistas, en su condición de presidente del mismo.

### EXPONEN

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas tiene encomendadas la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, cuya gran parte lo constituyen los ingresos derivados de los tributos propios de la Junta y de los cedidos por el Estado a la Administración Regional.

En el marco de la aplicación de los tributos es esencial la actuación que pueda desplegar la Administración tributaria en labores de información y asistencia a los obligados tributarios, con el fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con los principios para la aplicación del sistema tributario establecidos por el artículo 3.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En este marco, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas considera de especial importancia impulsar la colaboración social en la aplicación de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos y profesionales en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los obligados tributarios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario. Para ello, pone a su disposición un conjunto de servicios, como la presentación de autoliquidaciones tributarias a través de Internet, que se irán ampliando a lo largo del tiempo.

El artículo 92 de la Ley General Tributaria contempla la presentación por medios telemáticos de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social. En concreto, el apartado 4 establece que la Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de estas técnicas y medios.

El artículo 46.4 del mismo texto legal regula la representación voluntaria en el marco de la colaboración social en la gestión tributaria para presentar cualquier documento ante la Administración tributaria, por medios telemáticos.

En este ámbito, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, desarrolla, en sus artículos 79 a 81, ambos inclusive, la colaboración social en la aplicación de los tributos, la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la misma, y contempla expresamente (artículo 79.1, c) como sujetos de la colaboración social a las instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

En el ámbito de Castilla-La Mancha, la Orden de 16/04/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones en el suministro de información tributaria (DOCM nº 78, de 23/04/2015), establece las condiciones generales y procedimiento para la presentación por medios telemáticos de autoliquidaciones y declaraciones tributarias, en representación de terceras personas por aquellas entidades incluidas en el marco de la colaboración social en la aplicación de los tributos, siendo necesario para ello la celebración del correspondiente acuerdo de colaboración con la Administración tributaria regional.

Por todo lo anterior, ambas partes

## ACUERDAN

### Primero.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre la Administración tributaria regional, los obligados tributarios y los representantes de éstos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular, el Consejo General de Economistas y los miembros del REAF-REGAF, órgano del mismo especializado en Asesoría Fiscal, podrán presentar telemáticamente en representación de terceros, autoliquidaciones en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa a que se refiere la estipulación séptima de este Acuerdo. A los efectos del presente Acuerdo, cuando las normas reguladoras del Consejo General de Economistas contemplen el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas y con personalidad jurídica, éstas tendrán la consideración de miembros del REAF-REGAF.

A medida que, de acuerdo con las posibilidades técnicas de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se vaya ampliando el sistema de presentación telemática a otras autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de esta misma cláusula, a los miembros del REAF-REGAF del Consejo General de Economistas que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizados para su presentación por vía telemática en representación de terceras personas de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

## Segundo.- PROCEDIMIENTO

Las personas o entidades miembros del REAF-REGAF deberán adherirse previamente al contenido del presente Acuerdo mediante la presentación ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del documento individualizado de adhesión que figura en el anexo I. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente Acuerdo.

A estos efectos, el Consejo General de Economistas deberá comunicar a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la relación de las personas o entidades miembros del REAF-REGAF interesadas en adherirse al contenido del presente Acuerdo, conforme al procedimiento que se establezca al efecto. Asimismo, el Consejo General de Economistas, en el caso de que se produzcan altas y bajas entre los miembros del REAF-REGAF, deberá comunicar, con la periodicidad que se determine por la dirección general competente en materia de tributos, una nueva relación actualizada que, de esta forma, sustituirá a la anterior.

Únicamente podrán presentar autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros las personas o entidades que tengan efectivamente en cada momento la condición de miembros del REAF-REGAF del Consejo General de Economistas, y que consten a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas como tales, de acuerdo con la mencionada comunicación realizada por la entidad suscriptora del Acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceras personas, para que tanto el Consejo General de Economistas como las personas y entidades miembros del REAF-REGAF que hayan presentado el documento individualizado de adhesión puedan realizar dicha presentación telemática deberán:

1. Disponer de sistema de firma electrónica, bien sea la incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI electrónico) o bien la basada en el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o en cualquier otro certificado electrónico admitido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las entidades de certificación admitidas se especifican en la oficina electrónica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Ostentar la representación de los referidos contribuyentes en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. A estos efectos, para acreditar la representación, se podrá utilizar el modelo que figura como Anexo II. La Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

3. Cumplir los requisitos que para el tratamiento de datos de carácter personal exige la normativa aplicable en esta materia.

4. Cumplir los requisitos exigidos para poder ejecutar el cliente de firma que se especifican en la oficina electrónica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5. Sujetarse al procedimiento y al resto de condiciones establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.



La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas proporcionará asistencia técnica para el desarrollo de este sistema de presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Se considerará asimismo al Consejo General de Economistas y a las personas o entidades miembros del REAF-REGAF que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizados para la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios por medios electrónicos en representación de terceros, conforme se vaya extendiendo el uso de estos medios y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceros, de acuerdo con lo que la normativa de aplicación establezca.

### Tercero.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte del Consejo General de Economistas de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la normativa que regula la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y de las contenidas en los documentos individualizados de adhesión por parte de alguna de las personas o entidades miembros del REAF-REGAF supondrá su exclusión del Acuerdo, quedando revocada su autorización individual, con el procedimiento y garantías antes señalados.

En especial, se entenderá revocada la autorización individual para efectuar la presentación telemática en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que, por exigencia de su normativa reguladora, deba aportarse junto a las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

### Cuarto.- PROTECCION DE DATOS

Ambas partes se comprometen, en base a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, a:

- Tratar los datos de acuerdo con la finalidad del convenio suscrito.
- No aplicar o utilizar los datos para un fin distinto.
- No ceder ni comunicar los datos, ni siquiera para su conservación, a personas ajenas al cumplimiento de los acuerdos derivados.
- Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

### Quinto.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejo General de Economistas se comprometen a mantener periódicamente reuniones con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

### Sexto.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia del acuerdo deberá comunicarse con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

### Séptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; en la Orden de 16/04/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y la remisión de copias electrónicas de documentos notariales, así como determinadas obligaciones en el suministro de información tributaria, y en la normativa de desarrollo de la materia vigente en cada momento.


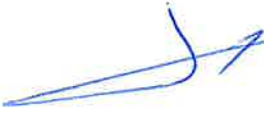
Conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la ejecución de este Acuerdo.

Por la Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas,



Juan Alfonso Ruiz Molina

Por el Consejo General de Economistas,



Valentí Pich Rosell

# ANEXO I

## DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN



N



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

# DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN

## DATOS IDENTIFICATIVOS

<b>TITULAR DEL ACUERDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN</b>								
NIF.:		Apellidos y Nombre ó Razón Social:						
Siglas:	Nombre de la vía pública:			Núm.:	Letra:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Código Postal:		Municipio:			Provincia:			
Teléfono:		Fax:		Correo Electrónico:				

<b>ADHERENTE AL ACUERDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN</b>								
NIF.:		Apellidos y Nombre ó Razón Social:						
Siglas:	Nombre de la vía pública:			Núm.:	Letra:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Código Postal:		Municipio:			Provincia:			
Teléfono:		Fax:		Correo Electrónico:				

<b>REPRESENTANTE (sólo en caso de entidades)</b>								
NIF.:		Apellidos y Nombre ó Razón Social:						
Siglas:	Nombre de la vía pública:			Núm.:	Letra:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Código Postal:		Municipio:			Provincia:			
Teléfono:		Fax:		Correo Electrónico:				

## ADHESIÓN:

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al acuerdo o convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada, para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

FIRMA	Lugar, fecha y firma del adherente, o representante:	
	Fdo.:	_____ de _____ de _____





## DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS E INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE SECTORES O INTERESES SOCIALES, LABORALES, EMPRESARIALES O PROFESIONALES: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el **artículo 92 de la Ley General Tributaria**, en los artículos 71 a 89, ambos inclusive, **del Real Decreto 1065/2007**, de 27 de julio; y en la **Orden de 16/04/2015 de la Consejería de Hacienda**, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones tributarias y en la restante normativa dictada que sea de aplicación.
2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a las personas o entidades que sean **colegiadas, asociadas o miembros de entidades e instituciones que hayan suscrito acuerdos de colaboración**, para que puedan **efectuar la presentación telemática en representación de terceras personas**, de las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.
3. El firmante de este documento se adhiere al acuerdo de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el acuerdo de colaboración firmado con la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, así como en la normativa aplicable al caso.
4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, siendo válidos los documentos normalizados que a estos efectos apruebe la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

5. El firmante de este documento velará por la protección de los datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.
6. El adherente al acuerdo o convenio deberá disponer de sistema de firma electrónica, bien sea la incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI electrónico) o bien la basada en el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o en cualquier otro certificado electrónico admitido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Las entidades de certificación admitidas se especifican en la oficina electrónica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el acuerdo de colaboración antes señalado. **Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de persona o entidad colegiada, asociada o miembro de la entidad firmante del acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula** la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceros.
8. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la normativa que regula la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y de las contenidas en este documento de adhesión por parte de alguna de las personas o entidades adheridas supondrá su exclusión del acuerdo, quedando revocada su autorización individual, con el procedimiento y garantías señaladas en el acuerdo. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación telemática en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que, por exigencia de su normativa reguladora, deban aportarse junto a las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.
9. A medida que se vaya ampliando el sistema de presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios por medios telemáticos a los distintos tributos y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceros, se considerará, en virtud de este documento individualizado de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.
10. El adherente acepta expresamente que la adhesión al acuerdo o convenio citado quedará perfeccionada mediante la firma del presente documento y la oportuna autorización de la misma por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



# ANEXO II

## DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN



2



## Castilla-La Mancha

Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas

### MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE AUTOLIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REGIONAL

#### OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña ..... N.I.F. .... con domicilio fiscal en  
(municipio) ..... (vía pública) .....

número ....., provincia ..... código postal .....

(1) D/Dña ..... N.I.F. .... con domicilio fiscal en  
(municipio) ..... (vía pública) .....

número ....., provincia ..... código postal .....

La Entidad (razón social) ..... N.I.F. .... con domicilio fiscal en  
(municipio) ..... (vía pública) .....

número ....., provincia ..... código postal .....

y en su nombre D/Dña ..... como representante legal según documento justificativo que se  
adjunta, con N.I.F. .... y domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) .....

..... número ....., provincia ..... código postal .....

#### OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A:

..... N.I.F. ....  
como firmante o adherido al acuerdo o convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la  
Administración Regional de Castilla-La Mancha y .....  
para presentar por vía telemática la declaración tributaria correspondiente al tributo<sup>(2)</sup> .....  
modelo ..... por el hecho, acto, contrato u operación siguiente<sup>(3)</sup>: .....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al presentador la condición de  
representante para intervenir en otros actos o para recibir comunicaciones de la Administración tributaria regional en nombre del obligado  
tributario o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia de la declaración tributaria presentada.

Asimismo, el/los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la  
mencionada presentación de la declaración tributaria por medios telemáticos.

#### ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente documento, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los  
otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI<sup>(4)</sup> del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta  
representación ante la Administración tributaria regional, cuando ésta lo solicite al representante.

#### NORMAS APLICABLES

**Ley General Tributaria (Ley 58/2003).** Representación voluntaria: Artículo 46.  
**Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).** Representación:  
Artículo 32.  
**Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999).** Derecho a la información en la recogida de datos: Artículo 5

En ..... a ..... de ..... de.....  
EL/LOS OTORGANTE/S<sup>(5)</sup> ..... EL REPRESENTANTE<sup>(5)</sup> .....

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en  
términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) En caso de titularidad compartida, todos los titulares deberán conferir su representación

(2) Cítese el tributo al que se refiere la presentación telemática (ITPAJD, TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO.....).

(3) Describa sucintamente el hecho, acto, contrato u operación que motiva la declaración (Ejº Transmisión de vehículo matrícula 1234ZZZ, 2º Trimestre año AAAA  
etc.)

(4) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(5) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.